

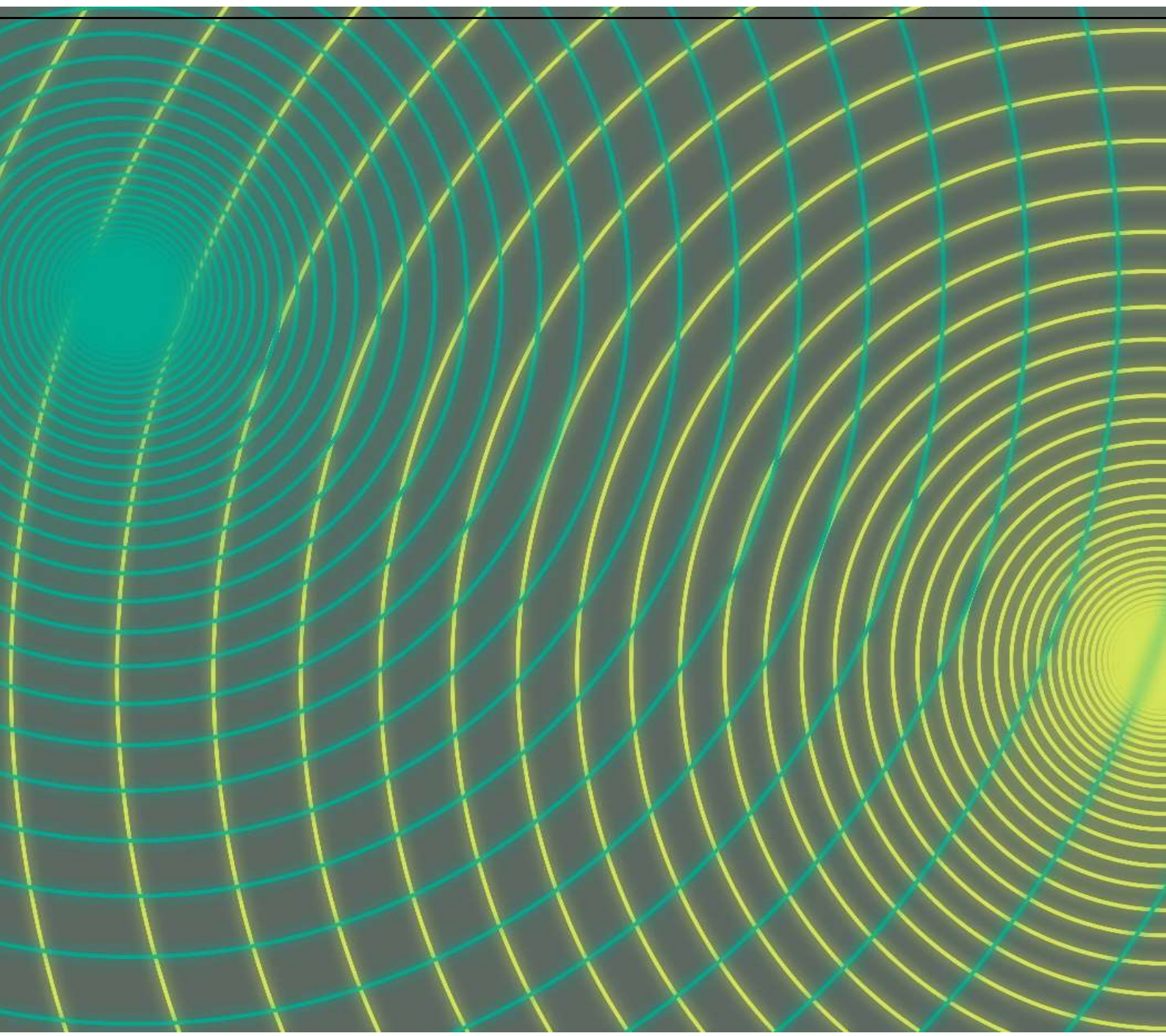
NEWSLETTER ESPAÑA

Edición:
01. Enero 2019

ENVIANDO SEÑALES

Actualidad Tributaria, Jurídica y Económica de España

www.roedl.de/spanien | www.roedl.com/es



Lea en esta edición:

→ Novedades legislativas

- Anteproyecto de ley
- Contacto para recibir más información

→ Novedades legislativas

Anteproyecto de ley

MADRID, 10.01.2019

Anteproyecto de ley por el que se fija para el periodo regulatorio 2020-2025 la tasa de retribución financiera de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional y por el que se establece la rentabilidad razonable de las actividades de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración de alta eficiencia y residuos con régimen retributivo específico.

energía eléctrica con retribución adicional en los territorios no peninsulares (TNP) la tasa de retribución financiera para el periodo 2020-2025 será del 5,58%.

La metodología de cálculo de la tasa de retribución financiera de la actividad de producción de energía eléctrica ha sido propuesta por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) y se basa en el coste medio ponderado del capital (WACC)



1. La Ley del Sector Eléctrico establece que todos los parámetros para la determinación de la retribución a las instalaciones de producción de energía renovables podrán revisarse en cada periodo regulatorio (cada 6 años), entre ellos el valor sobre el que girará la rentabilidad razonable en lo que reste de vida regulatoria de las instalaciones.

El 1 de enero de 2020 se iniciará el segundo periodo regulatorio, que finalizará el 31 de diciembre de 2025. A tal efecto, el Ministerio para la Transición Ecológica ha presentado el pasado 28 de diciembre de 2018 un Anteproyecto de Ley, con una propuesta de retribución para el periodo 2020-2025. La tasa de retribución financiera se calcula tomando como referencia el rendimiento de las Obligaciones del Estado a 10 años –los bonos del Estado a 10 años–, incrementándolo con un diferencial.

Para las instalaciones de energía renovable, cogeneración y residuos la tasa de retribución financiera para el periodo 2020-2025 será del 7,09% y para la actividad de producción de

2. Pero lo más importante de este Anteproyecto es que pretende modificar la Ley del Sector Eléctrico, proponiendo que no pueda modificarse durante los dos periodos regulatorios siguientes, esto es hasta el 31 de diciembre de 2030, la tasa de retribución que tienen reconocida en la actualidad (primer periodo regulatorio) las instalaciones de energía renovable, cogeneración y residuos con derecho a retribución primada con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 9/2013 (es decir, las acogidas en su día al Real Decreto 661/2007 o al Real Decreto 1578/2008).

Actualmente, la tasa de retribución es del 7,389% para las instalaciones renovables, cogeneración y residuos, anteriores al Real Decreto-ley 9/2013, y del 6,503% para la producción eléctrica en los TNP.

En todo caso, se reconoce a los titulares de las instalaciones el derecho a renunciar a este marco retributivo y acogerse al ordinario, sujeto a modificación en cada periodo regulatorio (cada seis años). La renuncia ha de

manifestarse de manera fehaciente ante la Dirección General de Política Energética y Minas antes del 1 de enero de 2020.

No obstante, las indemnizaciones o compensaciones que deban ser abonadas a los titulares de instalaciones a consecuencia de resoluciones judiciales o arbitrales firmes fundamentadas en la modificación del régimen retributivo operada tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio y de sus normas de desarrollo, se detraerán del importe correspondiente a la diferencia entre la retribución que proceda abonar de las tasas de retribución congeladas hasta el 31 de diciembre de 2030 y la que hubieren recibido en caso de renuncia a este régimen.

Es decir, los inversores extranjeros con laudos favorables o procedimientos arbitrales en curso pueden optar por:

- acogerse a la tasa de retribución del 7,389%, en cuyo caso se les descontará la indemnización o compensación hasta 31 de

diciembre de 2030, salvo que renuncien a la misma.

- Renunciar a este régimen acogiéndose a la tasa de retribución del 7,09% en el periodo 2020 - 2025.

Es evidente que esta medida va dirigida a evitar litigios con los inversores extranjeros en virtud del Tratado sobre la Carta de la Energía (TCE).

CONTACTO PARA RECIBIR MÁS INFORMACIÓN



Ramón Marés
Associate Partner
Departamento mercantil
T +34 91 5359 977
ramon.mares@roedl.com

Edición

Rödl & Partner España
Raimundo Fdez. Villaverde, 61-3º
28003 Madrid
T +34 91 535 99 77
www.roedl.es | www.roedl.com

Responsable del contenido

Ramón Marés
Ramon.mares@roedl.com

Este boletín informativo es una oferta de información no vinculante y sirve para fines de información general. Esto no constituye un asesoramiento legal, fiscal o empresarial, ni puede sustituir al asesoramiento individual. Rödl & Partner se esfuerza siempre por poner el mayor cuidado posible en la preparación del boletín informativo y de la información contenida en el mismo; sin embargo, Rödl & Partner no se responsabiliza de la exactitud, actualidad y exhaustividad de la información. La información contenida no está relacionada con un hecho específico de una persona física o jurídica, por lo que siempre debe solicitarse asesoramiento técnico en cada caso concreto. Rödl & Partner no se responsabiliza de las decisiones tomadas por el lector sobre la base de este boletín. Nuestras personas de contacto están a su disposición.

Todo el contenido del boletín informativo y de la información técnica en Internet es propiedad intelectual de Rödl & Partner y está protegido por derechos de autor. Los usuarios pueden cargar, imprimir o copiar el contenido del boletín sólo para su propio uso. Cualquier modificación, duplicación, distribución o divulgación pública de los contenidos o de partes de los mismos, ya sea en línea o fuera de línea, requiere el consentimiento previo por escrito de Rödl & Partner.